

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Prof. Eduardo **YUNI**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Víctor **NUÑEZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 2 de Enero de 2007



DECRETO N° 2625/2006
18 de Diciembre de 2006



ARTICULO 1°.-Desígnanse, en calidad de Procuradores Fiscales de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, a los abogados que se individualizan a continuación:

- | | | |
|--------------------------------|------------------|----------------------|
| 1) Gustavo Avila | Matrícula 2-605 | D.N.I. N° 23.436.436 |
| 2) Gastón Armando Valentinuzzi | Matrícula 2-761 | D.N.I. N° 27.570.955 |
| 3) Eugenio Simón Funes | Matrícula 2-649 | D.N.I. N° 22.162.385 |
| 4) María Pía Cardozo | Matrícula 2-336 | D.N.I. N° 22.843.337 |
| 5) Julio Cravero | Matrícula 2-472 | D.N.I. N° 17.319.696 |
| 6) Gladys Felici | Matrícula 2-683 | D.N.I. N° 16.116.801 |
| 7) Francisco Varela | Matrícula 2-541 | D.N.I. N° 21.407.024 |
| 8) Carlos Gasó | Matrícula 2-728 | D.N.I. N° 14.566.120 |
| 9) Rosario Mosso | Matrícula 2-778 | D.N.I. N° 28.579.931 |
| 10) Jorge Ferreyra | Matrícula 2-555 | D.N.I. N° 16.530.227 |
| 11) María Celina Sabroe Yde | Matrícula 2-643 | D.N.I. N° 25.471.506 |
| 12) Eleonora Rita Sticoni | Matrícula 10-182 | D.N.I. N° 22.843.180 |

ARTICULO 2°.- El presente decreto constituirá poder suficiente en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 9024.

ARTICULO 3°.- Los Procuradores Fiscales designados ajustarán su actuación a las prescripciones de la Ordenanza N° 142/96 (Orgánica de Fiscalía Municipal), su Decreto Reglamentario N° 2076/06, demás disposiciones legales concordantes y los lineamientos que establezca la Fiscalía Municipal, y gozarán de las prerrogativas, derechos y obligaciones establecidas en esa legislación municipal.



ARTICULO 4°.- La designaciones efectuadas en el Artículo 1° no significa variación de la vinculación contractual que los abogados mencionados tengan con la Municipalidad y no les otorga derecho a percibir por las tareas que se les encomiende ninguna retribución económica especial, salvo el derecho a percibir honorarios en las causas en que participen en un todo de conformidad con lo permitido por el Decreto Reglamentario N° 2076/2006.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2626/2006
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Desígnanse, en calidad de Procuradores Fiscales de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, a los abogados que se individualizan a continuación:

- | | | |
|------------------------------|-----------------|----------------------|
| 1) Silvina Yanson | Matrícula 2-652 | D.N.I. N° 23.497.522 |
| 2) Oscar Luis Suárez | Matrícula 2-776 | L.E. N° 7.653.131 |
| 3) Verónica Rita Lederhos | Matrícula 2-671 | D.N.I. N° 23.889.732 |
| 4) Andrea Alejandra Fassetta | Matrícula 2-498 | D.N.I. N° 20.080.838 |
| 5) Fernando Alberto Arnaudo | Matrícula 2-602 | D.N.I. N° 22.843.194 |

ARTICULO 2°.- El presente decreto constituirá poder suficiente en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 9024.-

ARTICULO 3°.- Los Procuradores Fiscales designados ajustarán su actuación a las prescripciones de la Ordenanza N° 142/96 (Orgánica de Fiscalía Municipal), su Decreto Reglamentario N° 2076/06, demás disposiciones legales concordantes y los lineamientos que establezca la Fiscalía Municipal, y gozarán de las prerrogativas, derechos y obligaciones establecidas en esa legislación municipal.

ARTICULO 4°.- Las designaciones dispuestas en el presente decreto no demandarán erogación alguna para el Municipio atento a las condiciones establecidas en la regla-

mentación vigente; los abogados seleccionados no percibirán retribución alguna del Municipio y sólo tendrán derecho a cobrar honorarios contra los terceros condenados en costas (que sean partes como demandados o terceros interesados) y no podrán cobrar honorarios en contra de la Municipalidad en aquellos juicios en que esta fuera condenada en costas, o en los que la causa concluyera con costas por su orden o cuando las costas contra el tercero condenado resultaran incobrables.



ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2627/2006
Promulga Ordenanza N° 1235/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la ejecución del Acuerdo Territorial para la Promoción del Empleo; el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, a cumplir con la ejecución de las actividades emanadas del presente Protocolo, por sí misma o mediante convenios con entidades intermedias, educativas, organismos y/o empresas oficiales o privadas cuya participación, su especialización en temas específicos, resultare necesaria o conveniente.

ARTICULO 3°. La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Empleo, deberá informar al Concejo Deliberante, la puesta en marcha de cada uno de los planes, una vez recibidos los fondos correspondientes.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; EDUARDO J. MUGNAINI FIAD, Pro Secretario a/c de Secretaría



DECRETO N° 2628/2006
Promulga Ordenanza N° 1243/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal No Permanente categoría 52, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161° de la Carta Orgánica Municipal, a los agentes Marta Carboni, D.N.I. N° 16.650.706 y Rosanna Maccio, D.N.I. N° 17.057.659 para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar a las agentes nombradas licencia sin goce de haberes como personal de la planta permanente de esta Municipalidad, en tanto subsista la relación contractual.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se imputarán a la partida 1-2-1-1-101-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; EDUARDO J. MUGNAINI FIAD, Pro Secretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2629/2006
Promulga Ordenanza N° 1246/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Colaboración firmado con la Asociación Damas Salesianas (Centro San Juan Bosco), relacionado a la ejecución de acciones en común tendientes a promover el desarrollo de la comunidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El ámbito de aplicación del presente convenio será las áreas municipales e instituciones descentralizadas que dependan del Departamento Ejecutivo Municipal y las fundaciones que éste integre.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2630/2006
Promulga Ordenanza N° 1247/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta acuerdo firmada entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y la Fundación de Mutuales de Obras Sanitarias (Fe.M.O.S.-S.I.F.A.C.) relacionada con un aporte adicional que abonará dicho Ente en concepto de prestaciones médicas de alta complejidad. Dicha acta se agrega como Anexo I de la presente, formando parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2631/2006
Promulga Ordenanza N° 1248/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación a la Fundación Social Río Cuarto los bienes muebles de dominio privado municipal que se encuentran detallados en el Anexo I que se agrega a la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2632/2006
Promulga Ordenanza N° 1250/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el convenio relacionado con el otorgamiento de un subsidio institucional para el equipamiento de un consultorio odontológico en un Centro Integrador Co-





munitario (C.I.C.) de nuestra ciudad, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2633/2006
Promulga Ordenanza N° 1251/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 23º, inciso 1 del Estatuto contenido en la Ordenanza N° 344/05 Creación del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM)-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III

DE LOS MODULOS

Módulo de Espectáculos Públicos

Artículo 23º.- Compete al Módulo de Espectáculos Públicos del EDECOM:

1. Controlar el funcionamiento de todo tipo de local destinado a ofrecer espectáculos públicos, considerando en tal categoría toda reunión, función o acto social que tenga por objeto el entretenimiento y/o la prestación de otros servicios afines, con o sin la presencia de números en vivo, con o sin emisión de música, que suponga la presencia de personas y que se efectúe en locales cerrados donde el público tenga acceso, como así también en lugares abiertos públicos o privados, ya sea mediante pago de entrada o con acceso libre.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2634/2006
Promulga Ordenanza N° 1245/06
18 de Diciembre de 2006



ARTICULO 1°.- Apruébase la Resolución N° 147/06 de fecha 1° de diciembre de 2006 emanada del Instituto Municipal de la Vivienda por la que se contrata en forma directa por el sistema de libre negociación con la Cooperativa de Trabajo Constructores del Imperio Limitada.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación originada en el cumplimiento de la presente, a la partida 4-2-1-13-130-01, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2635/2006
Promulga Ordenanza N° 1252/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1154/06 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Desafectáse del Dominio Público con afectación al Dominio Privado los terrenos que a continuación se detallan:

A) El terreno designado catastralmente como C6 - S01 - M301 - (sin designación de parcela por tratarse de superficie destinada a espacio verde) ubicada en calle Obispo Buteler al Norte, esquina Lope de Vega al Oeste, con una superficie de 4.953,75 m². Se afectará la superficie a la construcción de quince (15) unidades habitacionales.

B) El terreno designado catastralmente como C04 - S02 - M227 - (sin designación de Parcela por tratarse de superficie destinada a espacio verde) ubicado en calle Adelia María entre calles Aníbal Ponce al Este y Mariano Sánchez de Loria al Oeste, con una superficie total de 1.770,00 m², la que se afectará parcialmente para la construcción de cinco (5) unidades habitacionales."



ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 1154/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que cumplida las formalidades de Ley, ceda en donación los terrenos descriptos en el artículo precedente conjuntamente con el terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal designado como C06 - S02 - M286 - P01, destinado a Equipamiento Social, con frente sobre calle Yaraví y Achalay, colindante con Espacio Verde al Noreste y Parcelas 4, 3, 2, 1 de la misma Manzana al Suroeste, con una superficie de 2.746,80 m2."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2636/2006
Promulga Ordenanza N° 1253/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del "Proyecto Angel" aprobado por Ordenanza N° 574/05, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2007.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida 5-1-2-1-5-503-99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2637/2006
Promulga Ordenanza N° 1255/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio firmado con la Sra. Vilma Noemí Rolando de Cejas relacionado con el pago de cuotas por la compra de un inmueble de su propiedad por parte de la Municipalidad, el que como Anexo I forma parte de la presente.



ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio suscripto se imputará a la partida 7-5-2-1-2-299 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2638/2006
Promulga Ordenanza N° 1256/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como personal no permanente categoría 60, a partir del 1 de enero de 2007, para cumplir funciones como inspectores en la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM), a las personas que se enumeran a continuación:

Apellido y Nombre	Número de Documento	Fecha de Nacimiento
ALANIZ, PEDRO ANTONIO	16.991.800	06/01/64
GENTNER, SERGIO ANIBAL	17.319.968	31/10/64
CENCI, ARIEL ALBERTO	21.864.215	08/12/70
SALVI, ALFREDO	14.334.710	25/05/61
CONTRERA, OSCAR	16.169.569	01/04/63
PEREYRA, JORGE DANIEL	20.700.699	30/05/69
ARBALLO, OSCAR ALBERTO	13.344.938	09/01/59
MOLINA, RAUL GUILLERMO	8.439.076	07/08/50

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-



JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2639/2006
Promulga Ordenanza N° 1257/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Amplíase el monto establecido, en el artículo 9° inciso a) de la Ordenanza 880/05 (Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal), para el Fondo Especial para subsidios a la Comunidad del Departamento Ejecutivo Municipal (Ordenanza N° 302/92), en la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000).

ARTICULO 2°.- La ampliación dispuesta en la presente Ordenanza se imputará a la Partida Presupuestaria 5-1-2-1-0-9-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Por la Secretaría de Economía transfírase la suma establecida en el artículo 1°, a la Cuenta Corriente N° 19.941/04 "Fondo Especial Subsidios" del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Centro.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2640/2006
Promulga Ordenanza N° 1258/06
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Eximir por el término de cuatro (4) años a partir del 1° de enero de 2007, del pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, al personal Civil y Militar que acredite la calidad de participante en el conflicto bélico de 1982 y que haya sido distinguido por el Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 2°.- Eximir por el término de cuatro (4) años a partir del 1° de enero de 2007, del pago de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares; al personal Civil y Militar propietario de un vehículo suntuario declarado en la ciudad, debiendo optar por el más antiguo, que acredite la calidad de participante en el conflicto bélico de 1982 y que haya sido distinguido por el Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2641/2006

18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta por un grupo de agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos para la realización de tareas de diseño de 830 cuadras de proyectos urbanísticos bajo el régimen de Emprendimiento Productivo en la modalidad dedicación exclusiva por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta.

ARTICULO 2°.- Exceptúase a los agentes comprendidos en las tareas aprobadas por el artículo anterior de lo dispuesto por el decreto N° 1851/06 -tope remuneraciones-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán al programa 201- proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2642/2006

18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta por un grupo de agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos para la realización de tareas de diseño de 400 cuadras de proyectos urbanísti-





cos bajo el régimen de Emprendimiento Productivo en la modalidad extraordinaria por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán al programa 201- proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2643/2006
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la vigésimo novena edición del "Maratón de los Dos Años" organizado por la Asociación Atlético Banda Norte para los últimos minutos del año 2006 y los primeros del 2007.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2644/2006
18 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- DESIGNASE en el cargo de Vicepresidente del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) al Ing. Civil, Ricardo Héctor Racagni, D.N.I. N° 11.865.902.-

ARTICULO 2º.- La designación efectuado en el artículo 1º, se realiza Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2645/2006

20 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- OTORGASE a las asociaciones vecinales Buena Vista, Las Ferias, Juan Martín de Pueyrredón, Centro Pueblo Alberdi, Santa Rosa, Tiro Federal, Alberdi Norte, Santa Teodora, Alto Privado Norte y Ex Cuarteles un aporte económico con carácter de apoyo institucional desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2007, según lo detallado en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos para el año 2007.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2646/2006

20 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.-DESÍGNASE a la Sra. María Florencia Gastaldi, D.N.I. N° 25.471.366, domiciliada en Florencio Sánchez 1488 de esta ciudad, como Personal de Gabinete, categoría 42, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas, para desempeñar tareas en la Secretaría Privada de la Intendencia.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados funcionarios, será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado al Programa 9 - Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2647/2006
20 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- CONTRATASE a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 1242/06, a la señora Gladys Gloria Gaumet, D.N.I. N° 16.329.113 como personal no permanente categoría 53, para desempeñar tareas en la División Enfermería dependiente de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán a la partida 1-2-1-1-101-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2648/2006
20 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a efectuar un acuerdo de pago con la parte demandante en los autos caratulados "Biolle Zully Gladis c/Municipalidad de Río Cuarto - Demanda ordinaria", por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500) en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$ 3375) por todos los conceptos a cargo del Municipio.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-8-3-1-9-999-99 del Presupuesto General de Gastos 2007.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2649/2006

Promulga Ordenanza N° 1254/06

20 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a las cooperativas de trabajo integradas y administradas por beneficiarios de ecogrupos barriales y reconocidas e inscriptas como tales en los organismos nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 2º.- La contratación autorizada mediante el artículo anterior deberá hacerse bajo la condición de que la cooperativa de trabajo, asuma todas las obligaciones y responsabilidades de carácter laboral, tributario y previsional, desobligando expresamente a la Municipalidad de Río Cuarto en tal sentido; respetando las pautas básicas acordadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Apruébase el Convenio de Colaboración firmado, "ad referendum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa "Mantenimiento y Construcción Ranqueles", para la prestación del servicio de mantenimiento de los espacios verdes, de las costas y cauce del río y la recolección de residuos de cualquier índole, el que como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Apruébase el Convenio de Colaboración firmado, "ad referendum" del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y la Cooperativa "Mantenimiento y Construcción Ranqueles", para la prestación del servicio de mantenimiento del Palacio Municipal, el que como Anexo III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º.- Abónese a la Cooperativa "Mantenimiento y Construcción Ranqueles", las sumas establecidas en el Anexo A, del convenio firmado con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y en el Anexo B, del convenio firmado con la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 6º.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2650/2006
21 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.-DECLARASE de interés municipal el "1er. Encuentro de Artesanos de la Ciudad de Río Cuarto ", organizado por artesanos locales independientes, entre los días 14 y 24 de diciembre de 2006, en la Plaza General Roca.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2651/2006
21 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- CONTRATASE a partir del 1 de enero de 2007, como personal no permanente categoría 60, a las personas que se enumeran a continuación quienes desempeñarán tareas en la Dirección Gral. de Tránsito y Transporte dependiente del EDECOM.

ALANIZ, Pedro Antonio D.N.I. N° 16.991.800

GENTNER, Sergio Anibal D.N.I. N° 17.319.968

CENCI, Ariel Alberto D.N.I. N° 21.864.215

SALVI, Alfredo D.N.I. N° 14.334.710

CONTRERA, Oscar D.N.I. N° 16.169.569

PEREYRA, Jorge Daniel D.N.I. N° 20.700.699

ARBALLO, Oscar Alberto D.N.I. N° 13.344.938

MOLINA, Raúl Guillermo D.N.I. N° 8.439.076



ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al programa 149-99 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2652/2006
21 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRATASE a partir de la fecha de promulgación de la ordenanza N° 1243/06, como personal no permanente categoría 52, a las agentes Marta Carboni, D.N.I. N° 16.650.706 y Rosanna Maccio, D.N.I. N° 17.057.659 quienes desempeñarán tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- Otórgase a las nombradas licencia sin goce de haberes en la planta permanente de la Administración Municipal mientras subsista la relación contractual dispuesta por el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al programa 101-99 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2653/2006
21 de Diciembre de 2006



ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE por el término de doce (12) meses a partir del 1 de enero de 2007 el convenio suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, aprobado por Ordenanza N° 9/2000, abonando en concepto de prestación dineraria la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600) mensuales.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 5-1-9-1-5-506-99 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2654/2006
21 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE por el término de doce (12) meses a partir del 1 de enero de 2007 el convenio suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, aprobado por Ordenanza N° 8/2000, abonando en concepto de prestación dineraria la suma de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos (\$ 30.400) mensuales.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 5-1-9-1-5-506-99 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2655/2006
21 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE por el término de tres (3) meses a partir del 2 de enero de 2007 el convenio firmado con la Asociación Vecinal Villa Dalcar para el mantenimiento del parque Ecológico Urbano aprobado por Ordenanza N° 33/04, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 5-1-7-1-5-504-99 del presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2656/2006
21 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.-CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Pedro Nicolás Saracho, D.N.I. 8.057.755, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) mensuales, a los fines de que ejecute acciones de Políticas Públicas en Salud, en el ámbito del Plan Estratégico Río Cuarto (PERC).

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-2-1-12-121-01 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2657/2006
21 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE no laborables para el personal municipal los días 22 y 29 de diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Los servicios y prestaciones indispensables mantendrán las guardias de urgencia correspondiente a los días feriados.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2658/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del Procedimiento Administrativo los días comprendidos entre el 2 y el 31 de enero de 2007, sin perjuicio de las facultades de habilitación conferidas por la Ordenanza N° 282/1039/85.

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2659/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que a partir de la cero hora del 1 de enero de 2007 el estacionamiento de vehículos particulares y de transporte público de personas (ómnibus y taxis) en las arterias que circundan la Plaza General Roca y sus alrededores, se realizará conforme se indica seguidamente, según las modalidades, horarios y limitaciones que correspondan en cada caso:

a) Sobre Monte desde el 850 al 899 prohibición de estacionar entre las 7:00 y las 13:00 y entre las 15:00 y las 21:00 de lunes a viernes y los sábados entre las 7:00 y las 13:00. Los sábados por la tarde y noche, y domingos todo el día el estacionamiento será libre. Se podrán realizar operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kilos entre las 08:00 a 09:00 por la mañana y de 16:00 a 17:00 por la tarde. Durante el lapso en que está prohibido estacionar se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros siempre y cuando el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

b) Sobre Monte desde el 800 al 850 el estacionamiento es exclusivo para motos y bicicletas durante las 24 hs del día.

c) Sobre Monte desde el 940 al 999 está prohibido el estacionamiento entre las 7:00 y las 13:00 y entre las 15:00 y las 21:00 de lunes a viernes y los sábados de 7:00 a 13:00. Los sábados por la tarde y noche, y domingos todo el día el estacionamiento es libre. Se podrán realizar operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 y las 09:00 por la mañana y de 16:00 a 17:00 por la tarde. En el tiempo de en que está prohibido estacionar se autoriza el ascenso y descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo. En este sector se encuentra un espacio exclusivo para la Justicia Federal en el que se prohíbe el estacionamiento en un horario establecido en cartel.

d) Sobre Monte del 900 al 940 Parada de Taxis

e) Sobre Monte del 1000 al 1020 (vereda Este), estacionamiento de motos y bicicletas

f) Sobre Monte del 1020 al 1080 (vereda Este), estacionamiento controlado

g) Sobre Monte del 1080 al 1090 (vereda Este), estacionamiento de motos y bicicletas

h) Sobre Monte del 1000 al 1030 (vereda Oeste), estacionamiento carga y descarga dinámica

i) Sobre Monte del 1100 al 1110 (vereda Este), estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida





- j) Sobre Monte 700 (vereda Oeste) Parada de Taxis.
- k) Sobre Monte 700 (vereda Este) está prohibido estacionar entre las 7:00 y las 13:00 y entre las 15:00 y las 21:00 de lunes a viernes y los sábados de 7:00 a 13:00. Los sábados por la tarde y noche, y domingos todo el día libre estacionamiento. Se podrán realizar operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 y las 09:00 por la mañana y de 16:00 a 17:00 por la tarde. En el tiempo en que está prohibido estacionar se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.
- l) Sobre Monte desde el 650 al 699 está prohibido estacionar entre las 7:00 y las 13:00 y entre las 15:00 y las 21:00 de lunes a viernes y los sábados de 7:00 a 13:00. Los sábados por la tarde y noche, y los domingos todo el día el estacionamiento es libre. Se podrán realizar operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 y las 09:00 por la mañana y de 16:00 a 17:00 por la tarde. En el tiempo de la prohibición del estacionamiento se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.
- m) Sobre Monte desde el 600 al 650 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs. para Motos y Bicicletas.
- n) Sobre Monte desde el 570 al 590 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.
- o) Sobre Monte desde el 500 al 570 Estacionamiento Exclusivo para Transporte Público.
- p) 25 de Mayo desde el 11 al 99 Estacionamiento Controlado.
- q) Deán Funes del 50 al 90 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicicletas.

r) Deán Funes del 0 al 50 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

s) Constitución del 500 al 550 Estacionamiento Controlado.

t) Constitución del 550 al 590 Parada de Taxis.

u) Constitución del 650 al 690 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicicletas.

v) Constitución del 600 al 650 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

w) Constitución al 700 (vereda Oeste) prohibido estacionar o detenerse las 24 horas de lunes a domingo. Operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos de 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. Reservado parada de Transporte Público de Pasajeros. Se autoriza hasta dos vehículos frente a la Iglesia Catedral para ceremonia religiosas (casamientos) y reservado para personas con discapacidades físicas las 24 horas.

x) Constitución al 700 (vereda Este) Parada de Taxis.

y) Constitución del 800 al 850 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún





momento el vehículo.

z) Constitución del 850 al 890 Parada de Taxis.

aa) Constitución del 980 al 990 Prohibido Estacionar, permitido ascenso y descenso de pasajeros.

bb) Constitución del 1000 al 1030 Estacionamiento Exclusivo Transporte de Pasajeros, del 1030 al 1040 Transporte Escolar, del 1040 al 1050 Motos y Bicicletas, del 1050 al 1060 Estacionamiento Exclusivo para Personas con Discapacidad y el resto Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

cc) San Martín del 0 al 99 (vereda sur) Parada de Transporte Público líneas 1, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 17, 18 y Las Higueras.-

dd) San Martín del 0 al 99 (vereda norte) Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde.-

ee) San Martín del 100 al 150 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicicletas.

ff) San Martín del 150 al 190 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

gg) San Martín del 200 al 290 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo

hh) Cabrera del 600 al 650 Estacionamiento Controlado, del 650 a 690 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo. En el tramo del 650 al 690, después que se reordene el Transporte Público de Pasajeros en el Microcentro, se destinara para Parada exclusiva de este tipo de transporte.

ii) Mitre del 800 al 899 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

jj) Alvear del 470 al 499 Estacionamiento Exclusivo para vehículos en tránsito (Museo Municipal)

kk) Alvear del 400 al 470 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo

ll) Buenos Aires del 0 al 99 (vereda sur) Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá





realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde.

mm) Buenos Aires del 0 al 99 (vereda norte) parada de ómnibus líneas 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 14 y 17.-

nn) Buenos Aires del 100 al 150 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicicletas.

oo) Buenos Aires del 150 al 160 Estacionamiento Tarifado para Cargas y Descarga de Valores (Bco. Prov. de Córdoba) de 7 hs. a 20 hs.

pp) Buenos Aires del 160 al 180 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicicletas.

qq) Buenos Aires del 180 al 190 Estacionamiento Exclusivo para personas con capacidad reducida.

rr) Buenos Aires del 200 al 250 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde.. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

ss) Buenos Aires del 250 al 290 Parada de Transporte Publico de Pasajeros.

tt) Vélez Sarsfield del 0 al 30 Estacionamiento para Vehículos de Personas con Capacidad Reducida.

uu) Vélez Sarsfield del 30 al 90 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún

momento el vehículo.

vv) Vélez Sarsfield del 200 al 290 Exclusivo Para Transporte Público.

ww) General Paz del 600 (vereda Oeste) Estacionamiento Exclusivo Taxis.

xx) General Paz del 800 al 850 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicicletas.

yy) General Paz del 850 al 860 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

zz) General Paz del 860 al 890 Parada de Taxis.

aaa) General Paz del 900 al 920 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Personas con Capacidad Reducida, del 920 al 930 Vehículos oficiales del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

bbb) Hipólito Irigoyen del 1090 al 1040, margen izquierda, se Prohíbe Estacionar Ni Detenerse, del 1040 al 1030 Reservado para Vehículos en Emergencia, del 1030 al 1020 Reservado para un Taxis en espera y del 1020 al 1000 Prohibido Estacionar Ni Detenerse.

ccc) Hipólito Irigoyen del 1090 al 1050, margen derecha, libre estacionamiento, del 1050 al 1020 Reservado para Taxis y del 1020 al 1000 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicicletas.

ddd) Hipólito Irigoyen del 600 al 640 (vereda Este) Exclusivo Transporte Público, del 640 al 650 Carga y Descarga Dinámica y del 650 al 690 Exclusivo Transporte Público.

eee) Hipólito Irigoyen del 600 al 620 (vereda Oeste) Exclusivo para Personas con





Capacidad Reducida, del 620 al 660 de 07-14 hs. Vehículos Municipales con Identificación y de 660 al 690 Estacionamiento para Vehículos de la Prensa Identificados.

fff) Alvear al 800 Prohibido Estacionar Ni Detenerse de lunes a domingo. Operaciones de carga y descarga de 08:00 a 09:00 y de 16:00 a 17:00.-

ggg) Alvear del 790 al 730 Parada de Transporte Publico de Pasajeros.

hhh) Alvear del 730 al 700 Estacionamiento para Vehículos de Personas con Capacidad Reducida.

iii) Colon del 90 al 0 Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicycletas

jjj) Baigorria del 0 al 40 Estacionamiento Exclusivo vehículos del EMOS de 07:00 a 20:00, resto del día libre estacionamiento.

kkk) Baigorria del 40 al 90 Estacionamiento Exclusivo vehículos del EMOS de 07:00 a 14:00, resto del día libre estacionamiento.

lll) Belgrano del 0 al 30 Prohibido Estacionar entre las 7 a 13 horas y entre las 15 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 7 a 13 horas. Los sábados por la tarde y noche y, domingo todo el día libre estacionamiento. Se podrá realizar operaciones de Carga y Descarga Dinámica para vehículos de menos de 3500 kilos entre las 08:00 a 09:00 horas por la mañana y de 16:00 a 17:00 horas por la tarde. En el tiempo de Prohibido Estacionar se autoriza el Ascenso y Descenso de Pasajeros, con la modalidad de que el conductor no abandone en ningún momento el vehículo.

mmm) Belgrano del 30 al 90 Estacionamiento Exclusivo para Vehículos de la Policía de la Provincia de Córdoba.

nnn) Belgrano del 100 al 120 (vereda Sur) Estacionamiento Exclusivo las 24 hs para Motos y Bicycletas.

ooo) Belgrano 120 al 190 (vereda Sur) Parada de Transporte Publico de Pasajeros.

Belgrano del 100 al 140 (vereda Norte) Estacionamiento Exclusivo para Vehículos de la Policía de la Provincia de Córdoba.



ARTICULO 2º.- La Dirección General de Obras Públicas (Ingeniería de Tránsito) a través del Taller de Señalización, procederá a señalizar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1º del presente Decreto y efectuará las gestiones pertinentes para la puesta en vigencia, publicidad y control .-

ARTICULO 3º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1805/2006 y cualquier reglamentación o normativa anterior al presente.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2660/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Villa Daltar, para la prestación del servicio de Pala, desde el 1º de enero al 30 de junio de 2007.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma de los convenios respectivos con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputara a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 cinc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2661/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de un convenio con la Asociación Vecinal Barrio Jardín Norte para la prestación del servicio de desmonte, limpieza de terrenos y nivelación de los mismos en el sector comprendido por la intersección de las calles José Cardarelli y Grito de Alcorta al norte, en un radio aproximado de 2500 metros cuadrados de superficie, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2007.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2662/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE el convenio celebrado con la Asociación Vecinal Barrio Valacco para la prestación del servicio de desmonte, limpieza de terrenos y nivelación de los mismos en el sector comprendido entre Bvard. de Circunvalación norte, Ruta N° 36 y Bvard. de Circunvalación este, pudiendo extenderse a las jurisdicciones de las asociaciones vecinales que lo soliciten, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2007.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida de 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2663/2006

26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio VALACCO, para la prestación del servicio de recolección de basura, tierra y ramas en sector de su jurisdicción y se extenderá a las asociaciones vecinales que lo soliciten, a partir del 1º de enero al 30 de junio de 2007.-

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos 2007.-

ARTICULO 4º.- Remítanse al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R:M: y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2664/2006

26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- APRUÉBANSE los convenios firmados para el funcionamiento de Salas Médicas en las Asociaciones Vecinales, desde el 1º de enero al 30 de junio de 2007, conforme los anexos del presente.





ARTICULO 2º.- Apruébense los subsidios otorgados a las Asociaciones Vecinales para la prestación del Servicio de Enfermería por los meses de enero al 30 de junio de 2007, conforme los anexos del presente.

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-05 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2665/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio Jardín, para la prestación del servicio de riego en el sectores que determine la municipalidad, desde el 01 de enero al 30 de junio de 2007.-

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán asignarse a la partida 3-6-4-1-5-510-02 correspondiente el presupuesto año 2007.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2666/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de los convenios con las Asociaciones Vecinales y ONG para el funcionamiento de Jardines Maternales, Comedores Comunitarios y Copa de Leche, desde el 1° de enero al 30 de junio de 2007, según lo detallado en el Anexo I que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida de Educación de la Primera Infancia de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-6-1-5-510-04-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2667/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio Fénix, para la prestación del servicio de explotación de pala cargadora para realizar tareas de arreglo, mantenimiento y limpieza de calles de tierra y terrenos baldíos, desde el 1° de enero al 30 de junio de 2007.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma de los convenios respectivos con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-





ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2668/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.-AMPLÍASE en 1000 horas adicionales el cupo fijado para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos por el Decreto N° 1851/06, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2006 y el 15 de marzo de 2007.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2669/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de los convenios con las Asociaciones Vecinales: Roque S. Peña, B° Fénix, Leandro Alem, Centro P. Alberdi, Guemes, Las Quintas, B° Golf, Buena Vista, B° Parque Bimaco, B° Peirano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dalcar, Lomitas de Oro, Santa Rosa, San A. de Padua, Alberdi Norte, Indio Felipe Rosas, B° Industrial, Casanovas, Nueva Argentina, Quintitas Golf, San Pablo, Dr. Carlos Mayer, Las Ferias, La Agustina, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Las Delicias, Alto Privado Norte, B° Jardín, B° Valacco, Residencial Norte, San Martín, Jardín Norte y Juan Martín de Pueyrredón para la prestación del servicio de riego, desde de 1° de enero al 30 de junio de 2007.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida 3-6-4-1-5-510-02, del presupuesto 2007.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2670/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- ACEPTASE a partir del 13 de diciembre de 2006, la renuncia presentada por el Ing. Carlos Mercado, D.N.I. N° 8.000.986, al cargo de Vicepresidente del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM).

ARTICULO 2°.- Exprésase el reconocimiento de este Departamento Ejecutivo Municipal al citado en el artículo 1° por los apreciados servicios prestados durante el desempeño de sus tareas.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2671/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Jorge Pacifico de la Cruz, D.N.I. N° 6.564.763 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, como asesor ad honorem para la coordinación y ejecución de proyectos en el ámbito de las distintas Secretarías del DEM.

ARTICULO 2°.-El tiempo de prestación de servicios del citado funcionario será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.





ARTICULO 3º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2672/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.-OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Valacco, un aporte económico, no reintegrable, por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000) destinado a sufragar los gastos que se originen con motivo de la obra de ampliación de red cloacal en calle Seguro, Pje. Santa Cruz, Costa Rica y El Salvador.-

ARTICULO 2º.-Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-1 del Presupuesto 2007.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2673/2006
26 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.-CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Mario Sergio Glanc, D.N.I. 10.746.371, para desempeñarse como director gral. de proyecto en el marco del Programa Municipal de Salud, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de dieciocho (18) meses; abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2000) mensuales.

ARTICULO 2º.- CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales del Lic. Luis Ignacio Ferrandi, D.N.I. 23.106.032, para desempeñarse en la gestión de proyecto en el marco del Programa Municipal de Salud, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de dieciocho (18) meses; abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) mensuales.

ARTICULO 3°.-CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. María Natalia Garozzo, D.N.I. 25.744.748, para desempeñarse como consultora legal en el marco del Programa Municipal de Salud, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de dieciocho (18) meses; abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Mil (\$ 1.000) mensuales.

ARTICULO 4°.-CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales del Cdor. Nicolás Rosenfeld, D.N.I. 22.707.783, para desempeñarse como consultor económico financiero en el marco del Programa Municipal de Salud, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de dieciocho (18) meses; abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) mensuales.

ARTICULO 5°.-CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Arturo Swcheiger, D.N.I. 11.478.451, para desempeñarse como consultor en el marco del Programa Municipal de Salud, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de dieciocho (18) meses; abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales.

ARTICULO 6°.-CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Silvia Reboredo, D.N.I. 14.686.670, para desempeñarse como consultora en el marco del Programa Municipal de Salud, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de dieciocho (18) meses; abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales.

ARTICULO 7°.-La erogación dispuesta en los artículos anteriores se imputará a la partida 01-101-07-03-04-01 (estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad) del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 8°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 9°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2674/2006
Promulga Ordenanza N° 1264/06
27 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto con el Jockey Club Río Cuarto destinado a mancomunar esfuerzos tendientes a la mejora de la calidad urbana del oeste de la Ciudad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2675/2006
Promulga Ordenanza N° 1265/06
27 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruebase el convenio suscripto entre la Facultad de Ciencias Humanas de la U.N.R.C., el Rotary Club Sur Río Cuarto y la Municipalidad de Río Cuarto para la realización del Primer Concurso de Proyectos Socio – Educativos en Acción bajo la denominación “Para Todos... Todo”.

ARTICULO 2°.- Abónese la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 1875.-), en concepto de veinticinco por ciento (25%) del premio a cargo de la Municipalidad de Río Cuarto, al ganador del primer premio del concurso referido en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Abónese la suma de Pesos Seiscientos Veinticinco (\$ 625.-), en concepto de veinticinco por ciento (25%) del premio a cargo de la Municipalidad de Río Cuarto, al ganador del segundo premio del concurso referido en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 3-9-1-1-1-199-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2676/2006
Promulga Ordenanza N° 1267/06
27 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 227°, inc. c) de la Ordenanza N° 48/96 (texto ordenado por Ordenanza N° 995/98), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

(Están exentas del pago de la contribución establecida en el presente título:)

c) Los cultos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, exclusivamente sobre los edificios destinados al culto y a la residencia de la orden de la religión de que se trate. En ningún caso esta exención podrá hacerse extensiva a los demás bienes de propiedad eclesiástica.

Deberá decir:

(Están exentas del pago de la contribución establecida en el presente título:)

c) Los inmuebles que sean de propiedad de los cultos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, y que estén destinados, además del culto propiamente dicho, al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, de formación religiosa y de evangelización dirigidas a la comunidad en general, y residencias y/o lugares donde se albergue y atiendan ancianos, niños, solteras menores madres y/o habitación del/de/los/la/las religiosa/s y/o religioso/s de la orden de que se trate. El EMOS, a solicitud de las mismas, podrá hacer extensiva la exención que se trata.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ente Municipal de Obras Sanitarias para que proceda a implementar los mecanismos administrativos pertinentes, a los fines de que se efectivice lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-



JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2677/2006
Promulga Ordenanza N° 1268/06
27 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2007 en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete millones trescientos setenta mil (\$ 157.370.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2007, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete millones trescientos setenta mil (\$ 157.370.000,00) de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del D.E.M., las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 4°.- Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2007 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

ARTICULO 5°.- Apruébense como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2007, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos:

Recursos:

- * Por Rubros
- * Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- * Institucional (Área)
- * Programático
- * Por su Objeto
- * Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- * Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)



El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 6°.- Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto.

ARTICULO 7°.- La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 8°.- Los créditos por refuerzo de partida incorporados en los distintos programas, constituyen una reserva de la que dispondrá exclusivamente la Secretaría de Economía, siempre que la disponibilidad financiera del municipio lo permita y a los fines de solventar los desajustes producidos en los distintos objetos del gasto,



con límite a lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTICULO 9°.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

ARTICULO 10°.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

ARTICULO 11°.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias-, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).

ARTICULO 12°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2007 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 302/92	\$ 90.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 0 Prog. 9 Proy. 99
Ordenanza N° 303/92	\$ 204.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy. 3
Ordenanza N° 303/92	\$ 154.200,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 104 Proy. 1
Ordenanza N° 916/06	\$ 80.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 108 Proy. 7

ARTICULO 13°.- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 14°.- La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2007.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2678/2006
Promulga Ordenanza N° 1269/06
27 de Diciembre de 2006

VER BOLETIN ESPECIAL ORDENANZA TARIFARIA
ANUAL Y MODIFICACIONES AL C.T.M.

DECRETO N° 2679/2006
Promulga Ordenanza N° 1270/06
27 de Diciembre de 2006

VER BOLETIN ESPECIAL ORDENANZA TARIFARIA
ANUAL Y MODIFICACIONES AL C.T.M.

DECRETO N° 2680/2006
Promulga Ordenanza N° 1275/06
27 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como personal no permanente categoría 60, a partir del 1 de enero de 2007, para cumplir funciones como inspectores del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM), a las personas que se enumeran a continuación:





Apellido y Nombre	Número de Documento	Fecha de Nacimiento
ACEVEDO, TERESA BEATRIZ	5.424.956	16/12/1947
ACOSTA, MARÍA DEL CARMEN	6.401.965	15/08/1950
AGUILERA, MARÍA LIBIA	13.221.847	27/03/1958
AGUIRRE, ROSA BEATRIZ	25.281.088	03/09/1976
ARTEAGA, TERESA DEL CARMEN	17.319.840	01/07/1975
CABRERA, TELMA ALCIRA	10.178.374	06/03/1952
CANTERO, ZULMA	26.652.512	12/07/1978
CÁCERES, ELBA GRACIELA	11.892.830	14/09/1955
CARPIO, GABRIELA	25.412.212	13/07/1976
FERREYRA, CECILIA ROSANA	25.471.417	22/05/1968
GOMEZ, GEORGINA	27.598.813	29/10/1979
HIDALGO, LUCÍA LILIANA	16.963.559	24/02/1964
LUCERO, ERICA	29.347.477	08/06/1982
LUPANO, NANCY	17.733.527	18/02/1966
LUPANO, SANDRA	20.395.348	18/08/1978
MARTINEZ, MÓNICA	92.687.787	16/08/1972
MENAZZI, MARÍA DE LOS ÁNGELES	24.521.508	09/07/1975
MUÑO, ROSA MARÍA	13.268.070	29/06/1957
PEREYRA, TERESA DEL CARMEN	16.959.705	05/07/1964
PIZARRO, PATRICIA MÓNICA	11.689.984	04/05/1955
QUIROGA, PATRICIA	13.955.234	22/12/1959
RIVAROLA, MARÍA ALEJANDRA	21.013.091	08/06/1969
ROMERO, MARIELA	27.018.209	05/04/1979
RUFINO, GRACIELA PATRICIA	21.694.160	28/05/1970
SOSA, EMILIA MARCELA	21.654.840	20/03/1971
SOSA, GLADYS ROSANA	23.436.963	21/03/1974
VILLALBA, NATALIA CAROLINA	26.709.922	25/08/1978
VIVES, PEDRO	14.334.855	17/08/1961

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2681/2006
Promulga Ordenanza N° 1276/06
27 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- Apruébase el Anexo II del convenio de colaboración aprobado por Ordenanza 1177/06, suscripto entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y la Cooperativa de Trabajo – Mantenimiento de la Ciudad, el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo – Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2682/2006
Promulga Ordenanza N° 1277/06
27 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- Apruébase el Anexo II del convenio de colaboración aprobado por Ordenanza 1178/06, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y la Cooperativa de Trabajo – Mantenimiento de la Ciudad, el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo – Mantenimiento de la Ciudad, las sumas establecidas en el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, a la partida 3-3-5 de los programas y proyectos correspondientes a cada área, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2683/2006
27 de Diciembre de 2006





ARTICULO 1°.-PRÓRROGASE el plazo establecido en el inciso b) del artículo 11° del Decreto N° 2139/06 al 30 de junio de 2007.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2684/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 00,00 del día 2 de enero hasta el 14 de enero de 2007 inclusive, el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Juan Rubén Jure.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2685/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.-ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de la totalidad de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N° 1268/2006 - Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2007, a los fines de ser aplicados a las erogaciones previstas por las distintas partidas presupuestarias creadas por la referida ordenanza. Queda comprendida la facultad de librar y firmar toda la documentación que resulte pertinente en la delegación que importa el presente decreto de disposición de fondos.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2686/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUEBASE como manual de Presupuesto y Nomenclador de Recursos y Gastos para el Presupuesto del Ejercicio 2007 el texto que se incorpora al presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE como procedimiento para determinar la cuenta de Ahorro e Inversión el texto que se incorpora al presente Decreto como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2687/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios con las Asociaciones Vecinales: Roque S. Peña, B° Fénix, Leandro Alem, Centro P. Alberdi, Guemes, Las Quintas, B° Golf, Buena Vista, B° Parque Bimaco, B° Peirano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dalcar, Lomitas de Oro, Santa Rosa, San A. de Padua, Alberdi Norte, Indio Felipe Rosas, B° Industrial, Casanovas, Nueva Argentina, Quintitas Golf, San Pablo, Dr. Carlos Mayer, Las Ferias, La Agustina, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Las Delicias, Alto Privado Norte, B° Jardín, B° Valacco, Residencial Norte, San Martín, Jardín Norte y Juan Martín de Pueyrredón para la prestación del servicio de desmalezado, desde de 1° de enero al 30 de junio de 2007.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos 2007.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparti-





ciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2688/2006
28 de Diciembre de 2006

Título I

De las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios

ARTICULO 1°.- Fíjase, a los efectos de lo establecido en el inciso 2 del primer párrafo del artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1270/06, el importe anual de ventas y/o prestaciones de servicios en pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000,00).

ARTICULO 2°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen actividades sujetas a distintos mínimos determinarán su obligación tributaria, en cada periodo fiscal, considerando el mayor de ellos.

ARTICULO 3°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen en forma conjunta las actividades de Playa de Estacionamiento y Servicios de Garage, tributarán la Contribución Fija, establecida en los artículos 29° y 30° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1270/06 respectivamente, correspondiente a la actividad principal, según lo dispuesto por el 2° párrafo, inc. a), del artículo 181° del CTMV.

ARTICULO 4°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen una actividad por la que deban tributar una contribución fija y, otra u otras actividades que tributen por el régimen general; abonarán, además de dicha contribución fija, el tributo correspondiente al de la otra u otras actividades o su importe mínimo, el que resulte mayor, conforme lo establecido en el artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Establécese que la suma de pesos un mil opera como monto exento; de manera que, aquellos Contribuyentes que tengan ingresos mensuales, en concepto de alquiler de inmuebles, superiores a dicho monto; tributarán sobre el monto total de los alquileres.

Titulo 2

Disposiciones Generales



ARTICULO 6°.- Fíjase en el uno con cincuenta y cinco por ciento (1,55%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 102° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1270/06 .

ARTICULO 7°.- Fíjase en el uno por ciento (1%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 102° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1270/06 para el periodo comprendido entre el primero y el último vencimiento de cada cuota de los tributos comprendidos en Código Tributario Municipal.

ARTICULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía

DECRETO N° 2689/2006 **28 de Diciembre de 2006**

ARTICULO 1°.- CONSIDÉRANSE formalmente acogidos al Régimen de Regularización Tributaria -Ordenanza 1030/06- en el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Nro. 2491/06, a los contribuyentes que, por las contribuciones que se detallan a continuación, abonen de contado sus obligaciones tributarias adeudadas o suscriban el correspondiente plan de facilidades de pago hasta el 30 de Abril de 2007:

- 1-) Contribución que incide sobre los inmuebles.
- 2-) Contribución que incide sobre los cementerios.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía



DECRETO N° 2690/2006
Promulga Ordenanza N° 1281/06
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Fijase el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM-, que regirá para el año 2007 en la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 0/100 (\$ 3.065.507,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2007, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM-, que regirá para el año 2007 en la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 0/100 (\$ 3.065.507,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- El Presidente del Directorio del EDECOM podrá atribuir a los Vocales del Directorio, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponde a cada una de sus áreas y programas, y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 4°.- Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del EDECOM, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos. Los Créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del EDECOM, con límite en el crédito total del objeto.

ARTICULO 5°.- La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución del Presidente del Directorio del EDECOM, una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 6°.- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 7°.- La presente entrará en vigencia el 01 de Enero de 2007.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2691/2006

Promulga Ordenanza N° 1290/06

28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Desarrollo del Sur Sociedad del Estado un convenio relacionado con la conclusión del vínculo contractual por el que la Municipalidad de Río Cuarto encomendó a la dicha SEM la gestión de cobro de tributos municipales y multas, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2692/2006

28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRATASE a partir del 1 de enero de 2007, como personal no permanente categoría 60, a las personas que se enumeran a continuación quienes desempeñarán tareas en la Dirección Gral. de Tránsito y Transporte dependiente del EDECOM.

ACEVEDO, Teresa Beatriz	D.N.I. N° 5.424.956
ACOSTA, María del Carmen	D.N.I. N° 6.401.965
AGUILERA, María Libia	D.N.I. N° 13.221.847
AGUIRRE, Rosa Beatriz	D.N.I. N° 25.281.088
ARTEAGA, Teresa del C.	D.N.I. N° 17.319.840
CABRERA, Telma Alcira	D.N.I. N° 10.178.374
CANTERO, Zulma	D.N.I. N° 26.652.512
CACERES, Elba Graciela	D.N.I. N° 11.892.830





CARPIO, Gabriela	D.N.I. N° 25.412.212
FERREYRA, Cecilia R.	D.N.I. N° 25.471.417
GOMEZ, Georgina	D.N.I. N° 27.598.813
HIDALGO, Lucía Liliana	D.N.I. N° 16.963.559
LUCERO, Erica	D.N.I. N° 29.347.477
LUPANO, Nancy	D.N.I. N° 17.733.527
LUPANO, Sandra	D.N.I. N° 20.395.348
MARTÍNEZ, Mònica	D.N.I. N° 92.687.787
MENAZZI, María de los A	D.N.I. N° 24.521.508
MUÑO, Rosa María	D.N.I. N° 13.268.070
PEREYRA, Teresa del C.	D.N.I. N° 16.959.705
PIZARRO, Patricia Mònica	D.N.I. N° 11.689.984
QUIROGA, Patricia	D.N.I. N° 13.955.234
RIVAROLA, María A.	D.N.I. N° 21.013.091
ROMERO, Mariela	D.N.I. N° 27.018.209
RUFINO, Graciela P.	D.N.I. N° 21.694.160
SOSA, Emilia Marcela	D.N.I. N° 21.654.840
SOSA, Gladys Rosana	D.N.I. N° 23.436.963
VILLALBA, Natalia C	D.N.I. N° 26.709.922
VIVES, Pedro	D.N.I. N° 14.334.855

ARTICULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al programa 149-99 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 3º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2693/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.-CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Juan Enrique Rybecky, D.N.I. 11.978.664 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con opción a prórroga, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Ochocientos (\$ 800) mensuales, para desempeñar tareas de control de alcoholemia en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) .

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-2-14-102-99 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 3º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2694/2006
Promulga Ordenanza N° 1274/06
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal no Permanente categoría 55, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal, a la señora Carina Candellero, D.N.I. N° 27.424.576 para desempeñar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán a la partida Personal, Programa 109, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2695/2006
Promulga Ordenanza N° 1278/06
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Abonar a la Doctora Verónica Claudia Gutiérrez, D.N.I. 22.105.650, la suma de pesos cuatro mil doscientos once con veintinueve centavos (\$ 4.211,29), por los servicios efectivamente prestados y no cobrados en el Dispensario N° 14, en el período 1 de octubre - 22 de noviembre de 2006.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias 342-102-02 (Prevención) y 342-103-01 (Asistencia) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-



JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2696/2006
Promulga Ordenanza N° 1279/06
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal no Permanente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal, al señor Sebastián Dolso, D.N.I. N° 20.570.856 para cumplir funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán al Programa 210, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2697/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.-REGLAMENTESE el inciso 19) del artículo 11 de la Ordenanza N° 39/04 referido a la función del Directorio del ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS de preparar anualmente el anteproyecto de Gastos y Cálculo de Aportes Municipales, para su incorporación al Proyecto de presupuesto general de la Municipalidad y el Plan de Obras de su competencia:

1. Presentación ante el Departamento Ejecutivo Municipal:

Hasta tanto no se establezcan las condiciones técnicas que permitan incorporar al EMOS como otra Área dentro de la estructura presupuestaria de la Administración Central del Municipio, el Directorio deberá elevar antes del 30 de Septiembre de cada año, al Intendente Municipal con copia a la Secretaría de Economía, el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos, de acuerdo a las estimaciones realizadas sobre las necesidades para funcionamiento y obras públicas del Ente para el año subsiguiente, debiendo hacerlo en forma detallada y discriminada analíticamente de acuerdo a los clasificadores aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- REGLAMENTESE el artículo 40° de la Ordenanza N° 39/04 referido a la forma en que se llevará el sistema de contabilidad del ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS:



1. Sistema Presupuestario.

Mientras perduren las consideraciones señaladas en el inciso 1 del artículo 1°, el Ente llevará en forma independiente, un sistema presupuestario similar al de la Municipalidad, cumplimentado los pasos previstos para las distintas etapas del gasto.

1.1. Ingresos del Ente:

Estarán constituidos por el monto que la Municipalidad presupueste como aporte a otorgar al Ente durante el año, clasificado en partidas de Gastos Figurativos para Erogaciones Corrientes, de Capital y de Aplicación Financiera. Las transferencias desde Rentas Generales del Municipio hacia el Ente se realizaran de acuerdo lo establecido por el artículo 36° de la Ordenanza N° 39/04, es decir diariamente y considerando la recaudación producida el día anterior en los conceptos enumerados por los incisos del artículo 35° de la referida Ordenanza.

1.2. El Presupuesto de Gastos:

Se estructura a través de los Clasificadores Programáticos y por Objeto del Gasto de acuerdo al Manual del Nomenclador Presupuestario aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

1.3. Modificaciones Presupuestarias:

Hasta tanto se den las condiciones establecidas en el inciso 1 del artículo 1°, las modificaciones al presupuesto serán dispuestas por el Directorio mediante Resolución fundada, con limite al procedimiento autorizado por la Ordenanza de Presupuesto vigente para la Administración Central.

Cuando se efectúen compensaciones entre las partidas gastos corrientes, de capital y/o de aplicaciones financieras, las rectificaciones deberán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal por vía resolutive de la Secretaría de Economía, quien dispondrá también las modificaciones al Presupuesto de la Administración Central.



2. Recaudación de las Contribuciones y tasas de agua y cloacas.

La totalidad de los importes recaudados en concepto de Contribución que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas y/o Tarifa por prestación de los Servicios de Agua y Cloacas, enumerados en el artículo 35° de la Ordenanza N° 39/04, ingresará a la cuenta corriente N° 19201/9 del Banco Provincia de Córdoba “Municipalidad de Río Cuarto / EMOS / Recaudación”.

La mencionada cuenta corriente receptara los depósitos de la recaudación de las entidades bancarias y de cobros autorizadas por los convenios firmados por la Municipalidad de Río Cuarto, así como aquellos depósitos correspondientes a la recaudación de Cajas Municipales tanto de la Administración Central, como las propias del EMOS. Esta cuenta tendrá la particularidad de poder girar únicamente contra la Cuenta Corriente 19995/9 del Banco Provincia de Córdoba “Municipalidad de Río Cuarto / Renta Generales”. A tal efecto el manejo de la cuenta corriente 19201/9 tendrá titularidad compartida de dos (2) funcionarios del EMOS y de dos (2) de la Secretaría de Economía, debiendo instrumentarse un esquema de autorización en forma conjunta y excluyente entre los funcionarios de cada dependencia.

La Secretaría de Economía mediante Resolución comunicara al Banco de Córdoba el nuevo esquema de autorización conjunta.

El EMOS conciliara en esta cuenta los depósitos de las entidades recaudadoras y los correspondientes a sus propias Cajas y a las Cajas de la Tesorería Municipal.

El procedimiento de transferencia se completara de la siguiente manera. El Ente entregará a la Tesorería Municipal:

- * el Mandato de Ingreso emitido por día de recaudación, por cuenta contable de recursos, y con el detalle de las cobranzas efectuadas en el día, discriminada a su vez entre las cajas del EMOS y bancos e instituciones autorizadas.

- * y el comprobante de la Transferencia indicando a que día de recaudación corresponde y los importes de caja y bancos,

La Tesorería verificara la coincidencia entre la recaudación informada con el depósito de la misma en la cuenta corriente N° 19995/9, y procederá en forma simultanea a:

- * Girar la documentación al Centro de Cómputos Municipal, que deberá emitir

el respectivo Mandato de Ingresos correspondiente a la Contabilidad de la Administración Central;

* Dispondrá la transferencia de los fondos destinados al funcionamiento del Ente mediante la correspondiente Orden de Pago, a las cuenta 19202/6 “Municipalidad de Río Cuarto - EMOS – Funcionamiento”, considerando la recaudación ingresada y hasta cubrir el monto de la solicitud de fondos mensuales, según el cronograma establecido en el punto 4.

3. Resultado del Ejercicio

Una vez confeccionada la Cuenta General del Ejercicio del EMOS el resultado de la ejecución presupuestaria del año anterior (excedente del ejercicio), deberá ser depositado en la cuenta corriente 19995/9 de la Administración Central, quien lo ingresará mediante mandato a su Cálculo de Recursos.

4. Aportes Municipales.

El Ente remitirá a la Secretaría de Economía el cronograma de los desembolsos considerados necesarios para hacer frente a sus erogaciones.

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General Administrativa procederá a emitir la respectiva Orden de Pago correspondiente al mes en curso, debiendo afectar los mismos a las cuentas de Gastos Figurativos para el EMOS, del nomenclador por objeto del gasto.

Los ingresos del Ente deberán coincidir con los saldos ejecutados de la cuenta descripta en párrafo anterior.

Cuando la recaudación mensual de la tasa y/o tarifa exceda el monto promedio presupuestado para el año, este excedente podrá engrosar el monto que se ordene pagar al EMOS en el mes calendario siguiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

5. Sistema de Contratación y Pagos del Ente.

El Ente adoptara como sistema de contratación general, las ordenanzas y procedimientos que rigen para la administración central, con las particularidades y autorizaciones establecidas en la Ordenanza N° 39/04 y cancelara sus obligaciones a través





de las cuentas corrientes 19202/6 y aquellas otras habilitadas a tal efecto.

6. Cuenta General del Ejercicio.

Mientras perduren las condiciones señaladas en el inciso 1 del artículo 1 el Ente Desconcentrado confeccionará la Cuenta General del Ejercicio de acuerdo a su ejecución presupuestaria, con arreglo a las disposiciones normativas que rigen para toda la Administración Municipal, la que deberá ser elevada a la Secretaría de Economía para su inclusión como Anexo en la Cuenta General del Ejercicio de la Administración Central del Municipio.

Al finalizar el ejercicio deberá informar:

- * créditos existentes a la fecha,
- * deudas contraídas,
- * retenciones de sueldos pendientes de depósito,
- * listado del inventario del año,
- * excedente del ejercicio anual (resultado de la ejecución del ejercicio, surgido de la diferencia entre los depósitos efectuados a favor del Ente contra el pago del presupuesto de gasto)

El excedente del ejercicio deberá ser ingresado al Calculo de Recurso de la Administración Central, una vez determinado en la Cuenta General del Ejercicio, a través de depósito desde la cuenta de funcionamiento del Ente a la Cuenta Corriente N° 19201/9 del Banco Provincia de Córdoba “Municipalidad de Río Cuarto / EMOS / Recaudación” e informarlo mediante el procedimiento establecido en el punto 2 del presente artículo.

Asimismo a los veinte (20) días de finalizado cada mes calendario el Ente girará a la Secretaría de Economía:

- * cuadro de ejecución presupuestaria mensual,
- * libro banco con sus respectivas conciliaciones,

* listado de las retenciones de sueldo pendiente de pago,

* altas y bajas del inventario del mes.

7. Fondo Fijo.

El Ente podrá emitir una Orden de Pago por mes en favor de su Directorio para el funcionamiento de un Fondo Fijo, para adelantos de haberes, cambios de cajeros y para compras por este sistema. Al finalizar cada mes deberá presentar la liquidación con sus comprobantes respaldatorios.

8. Liquidación de Haberes.

Los empleados del Ente se incorporarán al Municipio manteniendo su régimen estatutario actual.

El Ente liquidará los haberes de su personal, manteniendo las funciones de liquidación, control, registro y emisión de comprobantes. A los quince (15) días posteriores al pago de haberes mensuales girará a la Secretaría de Gobierno y Cultura el listado completo de la liquidación más el comprobante de depósito de los aportes a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Al finalizar el ejercicio adjuntará a la información anual el listado pendiente de pago de las retenciones del año.

9. Administración de Bienes.

Cada compra de bienes de uso que efectúe el Ente deberá comunicarlo a su inventario jurisdiccional para su conocimiento y registro de los bienes.

Al finalizar el ejercicio el Ente entregará al Órgano Rector de Inventarios de la Administración Central los registros de altas y bajas de bienes producidas durante el año, con sus correspondientes valuaciones y depreciaciones.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía





DECRETO N° 2698/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1°.-APRUEBASE el mecanismo de constitución de Ordenes de Entrega por parte de la Tesorería Municipal. para aquellos casos en que normativamente se estipula utilizar fondos que por desconocerse, el detalle de las afectaciones presupuestaria de los gastos (cajas chicas, fondos fijos, viáticos, fondo de cambio para cajeros) deben ser adelantados para su posterior rendición. Las mismas poseerán las siguientes características:

Confección de Orden de Entrega:

- Tendrán su origen en un acto administrativo de autoridad competente, aprobado de acuerdo a la normativa vigente.
- Mantendrá las formalidades de la Orden de Pago.
- El esquema de firmas de autorización corresponderá al Tesorero o Subtesorero en forma indistinta y al Director Administrativo o Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, también en forma indistinta;
- la imputación presupuestaria, estará suplida por la referencia a una cuenta de la Contabilidad General del Municipio correspondiente al Codificador Auxiliar de Tesorería, debiendo el importe adelantado figurar, mediante vinculo contable en el, activo del Balance como una cuenta de "Deudores".
- sus beneficiarios serán, en todos los casos, funcionarios de la propia Administración Municipal, que actuarán como depositarios y responsables de los fondos que la Tesorería les entrega, y con los que deberán atender exclusivamente los conceptos de gastos autorizados.

Rendición de Gastos

El beneficiario de la Orden de Entrega, presentara ante la Contaduría del Municipio los comprobantes respaldatorios de rendición de cuentas del adelanto otorgado, repartición que procederá a confeccionar la correspondiente Orden de Pago por el monto gastado contra las afectaciones presupuestarias según las características del gasto incurrido.

Cuando la rendición no coincida con el monto total adelantado se procederá de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Remanentes de fondos anticipados y no gastados: deberán ser reingresados mediante depósito en la Cuenta Corriente de las Rentas Generales del Municipio;
- Gastos realizados superior a los fondos anticipados: serán reconocidos solo en aquellos casos en que la normativa vigente los autorice y serán reintegrados mediante la correspondiente Orden de Pago.

La Orden de Pago resultante no producirá movimiento de fondos, generándose una instancia automática de cancelación de la Orden de Pago afectándose a la misma el Cheque emitido contra la Orden de Entrega, neto del depósito realizado, produciendo el registro de todas las etapas presupuestarias del gasto en las partidas que la integran (compromiso, Ordenado a Pagar -devengado- y pagado).

El asiento contable, vinculado al registro del pagado, revertirá la cuenta contable del Codificador Auxiliar de Tesorería utilizada para el anticipo, provocando su cancelación y el importe reintegrado generará el correspondiente movimiento en el libro banco de la Municipalidad.

Cuando los fondos adelantados correspondan a instrumentos que se constituyen a principio del ejercicio y que su reposición se produce varias veces durante el transcurso del mismo, la recuperación del cheque emitido contra la Orden de Entrega, de acuerdo a la mecánica descrita en el párrafo anterior, se hará contra la rendición de cierre.

ARTICULO 2º.-APRUEBASE el Codificador del Auxiliar de Tesorería:

C ó d i g o		D E S C R I P C I O N
A	X T	
01		Cajas Chicas.
	01	Caja Chica Secretaría de Desarrollo Humano
	02	Caja Chica Secretaría de Des. Urbano, Obras y Servicios Públicos
	03	Secretaría de Economía
	04	Caja Chica Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo
	05	Caja Chica Secretaría de Gobierno y relaciones Institucionales
	06	Caja Chica Concejo Deliberante
	07	Caja Chica Tribunal de Cuentas
	08	Caja Chica Defensor del Pueblo
	09	Caja Chica Fiscalía Municipal
	10	Caja Chica Tribunal de Faltas
	11	Caja Chica EMOS (Ente Municipal de Obras Sanitarias)
	12	Caja Chica Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión
	13	Caja Chica IMV (Instituto Municipal de la Vivienda)
	14	Caja Chica Intendencia
2		Fondo Fijo
	01	Fondo Fijo Subdirección Suministro
	02	Fondo Fijo Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos
3		Fondo Viáticos
	01	Fondo Viáticos
4		Fondo Cajeros
	01	Fondo Cajeros
5		Subsidios Tributarios Ordenanza N° 328/97
	01	Subsidios Tributarios Ordenanza N° 328/97





La estructura aprobada servirá tanto para los movimientos de salida y entrada de fondos.

La Secretaría de Economía podrá modificar la estructura del Codificador Auxiliar, así como realizar las aperturas que considere necesario, a efectos de permitir una mejor identificación de los conceptos asignados.

ARTICULO 3º.-SOLICÍTASE al Tribunal de Cuentas la toma de conocimiento en forma fehaciente de lo dispuesto por los artículos anteriores.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía

DECRETO N° 2699/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía a partir del 1 de enero de 2007 al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSÉ ERNESTO LAGO.-

ARTICULO 2º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluída.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; LIC. HECTOR POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión

DECRETO N° 2700/2006
28 de Diciembre de 2006

ARTICULO 1º.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a partir del 1 de enero de 2007 al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSÉ ERNESTO LAGO.-

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso de la titular del Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluída.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; LIC. HECTOR
POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión*





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 2 de Enero de 2007